

SCI-917-2026

Comunicación de acuerdo

Para: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, vicerrector a. i.
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Ing. Raquel Mejías Elizondo, directora a. i.
Oficina de Planificación Institucional

Licda. Yessica Mata Alvarado, directora
Oficina de Asesoría Legal

Coordinación
Programa de Investigación en Materiales Avanzados y Aplicaciones

Coordinación
Programa de Investigación en Bioingeniería

Coordinación
Programa de Investigación e-Science

Coordinación
Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa

MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva
Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Firmado digitalmente
por MARITZA AGÜERO
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.10.28
16:54:32 -06'00'

Fecha: 28 de octubre de 2026

Asunto: Sesión ordinaria n.º 3466, artículo 12, del 28 de octubre de 2026.
Atención de los puntos 1 y 5 del acuerdo del V Congreso
Institucional para la creación del Programa de Investigación y
Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e
Innovación (TEC XR) y encargo relativo a FUNDATEC (atención del
oficio CI-014-2026)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo
Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta n.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta n.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 88 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica define al Congreso Institucional como un órgano deliberativo que toma decisiones mediante su Asamblea Plenaria para ejecutar acciones claves para el desarrollo institucional, y los artículos 91 y 92 establecen que:

Artículo 91

La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:

...

e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto.

...

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento. Transcurrido el plazo de dos años, podrán ser modificados o derogados por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría, según la materia, de conformidad con sus atribuciones y procedimientos establecidos.

- 3.** El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, establece como funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.

...

- 4.** El artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que la ejecución y el cumplimiento de las decisiones del Consejo

Institucional son obligatorios para todas las personas integrantes de la comunidad institucional.

5. El artículo 32, inciso k, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que corresponde a las personas vicerrectoras presentar a la Rectoría el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo, y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento.
6. El Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 7, 8, 10 y 12, estipula lo relacionado a la creación de programas de investigación y extensión en el ITCR:

Artículo 7. Adscripción de los programas

Los programas estarán adscritos a la dependencia o subdependencia académica más afín o a la VIE según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 8. De los programas adscritos a la dependencia académica más afín

El consejo de una dependencia académica podrá generar normas de gestión de un programa adscrito a esa dependencia, de forma complementaria a las normas aprobadas por el CIE.

...

Artículo 10. Vigencia de los programas

Los programas serán aprobados por un período de tres años, sujeto a que se cumplan las condiciones establecidas en este reglamento. Su existencia podrá prorrogarse por períodos iguales consecutivos, según criterio de evaluación, de sus resultados y gestión, emitidos por el Consejo de Investigación y Extensión y elevado con carácter de recomendación, por intermedio de la persona vicerrectora respectiva, al Consejo Institucional.

...

Artículo 12. Conformación de los programas

La estructura de los programas debe considerar:

- a. *Una persona coordinadora del programa, con características, responsabilidades y funciones según establece esta normativa.*

- b. Personas integrantes y personas invitadas, con roles y responsabilidades debidamente definidas en los proyectos y actividades propias del programa.*
- c. Los programas contarán con una persona asesora designada por la VIE, cuya función sea la de asesorar y acompañar en la gestación de ideas del programa.*

...

7. El plenario del V Congreso Institucional conoció la ponencia 8, titulada: “Creación de la dependencia académica Observatorio e innovación de las Tecnologías Inmersivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y aprobó una parte dispositiva en la que se creó el “Programa de Investigación y Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e innovación (TEC XR)” y mediante el oficio CI-014-2026 del 20 de abril de 2026, trasladó al Consejo Institucional los puntos 1 y 5 para su ejecución, los cuales indican:

...

A. *El plenario del V Congreso Institucional aprobó lo siguiente:*

- 1. Crear el “Programa de investigación y extensión interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e innovación (TEC XR)”, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el objetivo de desarrollar, implementar y transferir ecosistemas de interacción inmersiva, inclusiva e innovadora, fundamentados en computación espacial y tecnologías XR, que transformen sus actividades sustantivas en la educación superior, fortalezcan la vinculación institucional y habiliten trayectorias de aprendizaje continuo.*
- 2. Establecer un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, para que las dependencias, subdependencias y el Centro de Desarrollo Académico que así lo decidan formalicen su adscripción al programa creado en el punto anterior, y un plazo adicional de un mes para que las personas profesoras, investigadoras, extensionistas y asesores académicas del CEDA, manifiesten su voluntad de integrarse al programa según la normativa vigente.*
- 3. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión que garantice la designación de una persona coordinadora del Programa TEC XR en un plazo máximo a enero del año 2027, asegurando que cuente con el perfil académico y profesional, la experiencia demostrable en el campo de las tecnologías inmersivas, investigación interdisciplinaria y extensión.*

4. *Encargar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión que, una vez evaluados los logros y contribuciones del “programa de investigación y extensión interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e innovación (TEC XR)” de los primeros tres años de existencia, valore e impulse una eventual transformación en otra modalidad organizativa prevista por el Estatuto Orgánico, tal como centro de investigación, laboratorio especializado o dependencia académica, presentando los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera necesarios ante las instancias correspondientes.*
5. *Solicitar al Consejo Institucional que analice y evalúe la habilitación de que los programas de investigación y extensión adscritos a la VIE puedan actuar como unidades operativas facultadas para desarrollar proyectos en coadyuvancia con FUNDATEC, previa evaluación jurídica favorable que confirme su viabilidad legal y el cumplimiento de los criterios institucionales de calidad, impacto y alineación estratégica establecidos.*

...

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión n.º 957 del 13 de octubre de 2026, en lo referente a la atención del acuerdo del V Congreso Institucional sobre el Programa de Investigación y Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e innovación (TEC XR), dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El plenario del V Congreso Institucional aprobó la ponencia para la creación del Programa de Investigación y Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e innovación (TEC XR), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
2. *Mediante el oficio CI-014-2026, fechado el 20 de abril de 2026, la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional comunicó y trasladó al Consejo Institucional los siguientes puntos del acuerdo del Congreso cuya ejecución corresponde a este órgano:*
 1. *Crear el “Programa de Investigación y Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e innovación (TEC XR)”, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el objetivo de desarrollar, implementar y transferir ecosistemas de interacción inmersiva, inclusiva e innovadora, fundamentados en computación espacial y tecnologías XR, que transformen sus actividades sustantivas en la educación superior, fortalezcan la vinculación institucional y habiliten trayectorias de aprendizaje continuo.*

...

5. *Solicitar al Consejo Institucional que analice y evalúe la habilitación de que los programas de investigación y extensión adscritos a la VIE puedan actuar como unidades operativas facultadas para desarrollar proyectos en coadyuvancia con FUNDATEC, previa evaluación jurídica favorable que confirme su viabilidad legal y el cumplimiento de los criterios institucionales de calidad, impacto y alineación estratégica establecidos.*
3. *Los artículos 7, 8, 10 y 12 del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mencionan lo relativo a la creación de programas de investigación y extensión en el ITCR.*

Considerando que:

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó los puntos 1 y 5 de conformidad con la normativa institucional de carácter vinculante de los acuerdos del Congreso Institucional, y verificó la naturaleza del “Programa de Investigación y Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e innovación (TEC XR)” adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. En ese sentido, la disposición relativa a la creación del programa se incorpora como parte de la atención y ejecución del mandato aprobado por el V Congreso Institucional, sin que ello implique someter nuevamente a aprobación la decisión adoptada por dicho Congreso.*
2. *Los plazos de incorporación voluntaria y de manifestación de interés establecidos por el V Congreso Institucional en el punto 2 del acuerdo en mención, deben computarse desde la entrada en vigor del acuerdo congresual. Si hubieran vencido, corresponde que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión informe sobre su cumplimiento y las acciones realizadas.*
3. *La organización e inscripción del programa y la aplicación de las normas institucionales que regulan su funcionamiento son tareas de implementación, por lo que deben realizarse en armonía con el acuerdo del congreso y sin convertir requisitos de gestión en condiciones suspensivas de la decisión de creación.*
4. *El Programa de Investigación y Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e Innovación (TEC XR) tiene como finalidad desarrollar, implementar y transferir ecosistemas de interacción inmersiva, inclusiva e innovadora, fundamentados en computación espacial y tecnologías XR, con el propósito de fortalecer las actividades sustantivas institucionales, promover nuevas formas de interacción y*

aprendizaje, favorecer la vinculación con distintos sectores y contribuir al desarrollo de capacidades institucionales en un ámbito tecnológico de carácter emergente y transversal.

5. *La adscripción del programa a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión resulta congruente con su naturaleza y objetivos, dado que sus actividades se orientan principalmente al desarrollo de investigación, innovación, transferencia de conocimiento y vinculación con sectores externos, al tiempo que pueden generar impactos en la docencia y otras actividades sustantivas institucionales. Esta ubicación facilita, además, la articulación interdisciplinaria, la coordinación con proyectos y programas de investigación y extensión existentes, así como el acceso a los mecanismos institucionales de gestión, seguimiento y evaluación propios de dichas actividades.*
6. *El V Congreso Institucional solicitó al Consejo Institucional analizar y evaluar la habilitación de los programas para funcionar como unidades operativas facultadas para desarrollar proyectos en coadyuvancia con FUNDATEC, previa evaluación jurídica favorable y cumplimiento de los criterios institucionales de calidad, impacto y alineación estratégica.*
7. *En consecuencia, es procedente conformar una comisión especial del Consejo Institucional encargada de analizar dicha posibilidad y de proponer las condiciones, requisitos y mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los criterios institucionales de calidad, impacto, control y alineación estratégica.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. *Cree el “Programa de Investigación y Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e Innovación (TEC XR)” adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de conformidad con los términos aprobados por el V Congreso Institucional.*
- b. *Conformar una comisión especial, denominada “Comisión Especial para el Análisis de la Participación de los Programas de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como Unidades Operativas en Proyectos Desarrollados en coadyuvancia con la FUNDATEC”, integrada de la siguiente manera:*
 - i. *La persona vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o a quien designe, quien coordinará la comisión.*
 - ii. *Una persona representante de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), designada por la persona delegada ejecutiva de la FUNDATEC.*

- iii. *Una persona representante de los programas de investigación y extensión adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, designada por las personas coordinadoras de los programas inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- c. *Encomiende a la comisión especial, la realización de las siguientes funciones en un plazo máximo de doce meses, a partir de la conformación de dicha comisión:*

Etapas 1. Análisis jurídico, normativo y del modelo vigente

- *Identificar el marco jurídico y normativo aplicable.*
- *Caracterizar la naturaleza, funciones y competencias actuales de los programas de investigación y extensión.*
- *Analizar el modelo institucional vigente para la ejecución de proyectos en coadyuvancia con la FUNDATEC.*
- *Identificar restricciones, vacíos normativos, duplicidades de competencias y eventuales riesgos derivados de la habilitación propuesta.*
- *Presentar un informe de avance ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, posterior a los 6 meses de conformada la comisión.*

Etapas 2. Análisis técnico, organizativo, financiero y estratégico

La Comisión deberá evaluar la conveniencia institucional de la habilitación propuesta y las condiciones requeridas para su eventual implementación, considerando al menos:

- *Pertinencia y alineación con las políticas y objetivos estratégicos institucionales.*
- *Criterios para determinar cuáles programas podrían acceder a esta condición.*
- *Mecanismos de autorización, supervisión y rendición de cuentas.*
- *Responsabilidades administrativas, financieras y académicas.*
- *Relación y delimitación de competencias entre la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las escuelas, los programas y la FUNDATEC.*
- *Mecanismos de evaluación de calidad, resultados e impacto.*
- *Riesgos institucionales y medidas para su mitigación.*

Como resultado de esta etapa, la Comisión deberá formular una propuesta de modelo de operación y, cuando corresponda, las modificaciones normativas requeridas para su implementación.

Etapa 3. Elaboración y entrega del informe final

La Comisión deberá presentar al Consejo Institucional un informe final que contenga:

- *Los principales resultados del análisis jurídico, normativo, técnico, organizativo, financiero y estratégico realizado.*
 - *La determinación de la viabilidad y conveniencia institucional de que los programas de investigación y extensión adscritos a la VIE puedan actuar como unidades operativas para desarrollar proyectos en coadyuvancia con la FUNDATEC.*
 - *Las condiciones y requisitos que deberían cumplirse para dicha habilitación.*
 - *Los riesgos identificados y las medidas propuestas para su atención.*
 - *Las modificaciones normativas o procedimentales que resulten necesarias.*
 - *Una propuesta de modelo de operación, en caso de recomendarse la habilitación.*
 - *Las recomendaciones y propuestas de acuerdo que correspondan para consideración del Consejo Institucional.*
- d. *Solicite a la Oficina de Asesoría Legal que designe a una persona funcionaria para que brinde acompañamiento a esta comisión durante la etapa 1. La persona coordinadora de la comisión especial será la responsable de solicitar el acompañamiento según el avance del trabajo de la comisión.*
- e. *Solicite a la Oficina de Planificación Institucional que designe a una persona funcionaria para que brinde acompañamiento a esta comisión durante la etapa 3. La persona coordinadora de la comisión especial será la responsable de solicitar el acompañamiento según el avance del trabajo de la comisión.*
- f. *Establezca que la eventual habilitación de los programas de investigación y extensión para actuar como unidades operativas en proyectos desarrollados en coadyuvancia con la FUNDATEC quedará sujeta al análisis y resolución posterior del Consejo Institucional, con fundamento en el informe final presentado por la Comisión Especial.*

- g. *Adscriba la Comisión Especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la cual dará seguimiento al cumplimiento de las funciones encomendadas y al avance de los productos requeridos.*
- h. *Disponga que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación– debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la coordinación de la Comisión especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que los acuerdos del Congreso Institucional tienen carácter vinculante.
2. Mediante el oficio CI-014-2026, del 20 de abril de 2026, la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional comunicó y trasladó al Consejo Institucional los puntos 1 y 5 del acuerdo aprobado en el marco de la ponencia 8, denominada “Creación de la dependencia académica Observatorio e innovación de las tecnologías inmersivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para su atención y ejecución.
3. El primer punto corresponde a la creación del Programa de Investigación y Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e Innovación (TEC XR), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; el segundo solicita analizar y evaluar la eventual habilitación de los programas de investigación y extensión adscritos a esa Vicerrectoría para actuar como unidades operativas en proyectos desarrollados en coadyuvancia con FUNDATEC
4. La atención del punto 5 del mandato del V Congreso Institucional relativo a la eventual habilitación de dichos programas requiere determinar su viabilidad jurídica y conveniencia institucional, así como las condiciones, los requisitos y los mecanismos necesarios para su eventual implementación, de conformidad con los criterios de calidad, impacto y alineación estratégica establecidos por dicho Congreso. En razón de lo anterior, resulta pertinente acoger la

recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de conformar una comisión especial que realice el estudio indicado.

5. Conocido y analizado el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, este Consejo Institucional acoge sus razonamientos y recomendaciones, en los términos que se concretan en el apartado de acuerdos de la presente propuesta.

SE ACUERDA:

- a. Crear el “Programa de Investigación y Extensión Interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e Innovación (TEC XR)” adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de conformidad con los términos aprobados por el V Congreso Institucional.
- b. Conformar una comisión especial, denominada “Comisión Especial para el Análisis de la Participación de los Programas de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como Unidades Operativas en Proyectos Desarrollados en coadyuvancia con la FUNDATEC”, integrada de la siguiente manera:
 - i. La persona vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o a quien designe, quien coordinará la comisión.
 - ii. Una persona representante de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), designada por la persona delegada ejecutiva de la FUNDATEC.
 - iii. Una persona representante de los programas de investigación y extensión adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, designada por las personas coordinadoras de los programas inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- c. Encomendar a la Comisión especial, la realización de las siguientes funciones en un plazo máximo de doce meses, a partir de su conformación:

Etapas 1. Análisis jurídico, normativo y del modelo vigente

- Identificar el marco jurídico y normativo aplicable.
- Caracterizar la naturaleza, funciones y competencias actuales de los programas de investigación y extensión.
- Analizar el modelo institucional vigente para la ejecución de proyectos en coadyuvancia con la FUNDATEC.

- Identificar restricciones, vacíos normativos, duplicidades de competencias y eventuales riesgos derivados de la habilitación propuesta.
- Presentar un informe de avance ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, posterior a los 6 meses de conformada la comisión.

Etapas 2. Análisis técnico, organizativo, financiero y estratégico

La Comisión deberá evaluar la conveniencia institucional de la habilitación propuesta y las condiciones requeridas para su eventual implementación, considerando al menos:

- Pertinencia y alineación con las políticas y objetivos estratégicos institucionales.
- Criterios para determinar cuáles programas podrían acceder a esta condición.
- Mecanismos de autorización, supervisión y rendición de cuentas.
- Responsabilidades administrativas, financieras y académicas.
- Relación y delimitación de competencias entre la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las escuelas, los programas y la FUNDATEC.
- Mecanismos de evaluación de calidad, resultados e impacto.
- Riesgos institucionales y medidas para su mitigación.

Como resultado de esta etapa, la Comisión deberá formular una propuesta de modelo de operación y, cuando corresponda, las modificaciones normativas requeridas para su implementación.

Etapas 3. Elaboración y entrega del informe final

La Comisión deberá presentar al Consejo Institucional un informe final que contenga:

- Los principales resultados del análisis jurídico, normativo, técnico, organizativo, financiero y estratégico realizado.
- La determinación de la viabilidad y conveniencia institucional de que los programas de investigación y extensión adscritos a la VIE puedan actuar como unidades operativas para desarrollar proyectos en coadyuvancia con la FUNDATEC.
- Las condiciones y requisitos que deberían cumplirse para dicha habilitación.
- Los riesgos identificados y las medidas propuestas para su atención.

- Las modificaciones normativas o procedimentales que resulten necesarias.
 - Una propuesta de modelo de operación, en caso de recomendarse la habilitación.
 - Las recomendaciones y propuestas de acuerdo que correspondan para consideración del Consejo Institucional.
- d. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal que designe a una persona funcionaria para que brinde acompañamiento a esta comisión durante la etapa 1. La persona coordinadora de la comisión especial será la responsable de solicitar el acompañamiento según el avance del trabajo de la comisión.
- e. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que designe a una persona funcionaria para que brinde acompañamiento a esta comisión durante la etapa 3. La persona coordinadora de la comisión especial será la responsable de solicitar el acompañamiento según el avance del trabajo de la comisión.
- f. Establecer que la eventual habilitación de los programas de investigación y extensión para actuar como unidades operativas en proyectos desarrollados en coadyuvancia con la FUNDATEC quedará sujeta al análisis y resolución posterior del Consejo Institucional, con fundamento en el informe final presentado por la comisión especial.
- g. Adscribir la Comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la cual dará seguimiento al cumplimiento de las funciones encomendadas y al avance de los productos requeridos.
- h. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación– debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la coordinación de la comisión especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.
- i. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día



hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Dr. Johan Carvajal Godínez, coordinador a. i., Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles